

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2022

Referencia: Ejecutivo No. 2020-1216

Teniendo en cuenta las documentales allegadas el 23 de noviembre de 2021, que obran a numerales 10 a 11 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **TENER POR NOTIFICADOS** a los demandados **DULLIVER RUA GONZALEZ y JAIME ARMANDO PUERTA DIAZ**, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra el 05 de febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012.

2.- **ORDENAR** la suspensión del presente asunto hasta el 05 de junio de 2025, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se advierte que, en caso de incumplimiento del acuerdo de pago, el demandante se reserva la facultad de solicitar la reanudación del presente asunto.

3. La secretaría proceda a contabilizar el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 09

Fijado hoy 14 de marzo de 2022

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a4676a636c9c12b9ce9135821ee6c0085e1ea093025efcf351bc8e7f1b706d**

Documento generado en 09/03/2022 02:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>